



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

POR LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio número: **UT/258/2019**

Villahermosa, Tab. 02 de septiembre de 2019

Asunto: Se requiere lo ordenado por el ITAIP para su debido cumplimiento a la resolución.

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos
y Secretaria del H. Consejo Universitario
Presente:



En cumplimiento a la resolución y en seguimiento a la solicitud de información número **UT/UJAT/2019/028** y con folio del sistema Infomex **00239019**, relativo al Recurso de Revisión **RR-DAI-1519-2019-PI**, en contra de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismo que **ORDENA** lo siguiente:

"Remita la solicitud materia de la presente inconformidad al Coordinador de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que gestione la búsqueda exhaustiva de la información al interior de sus respectivos archivos, consistente en:

"Solicito atentamente me proporcionen en archivo electrónico Excel, la siguiente información: relación por nombre completo, lugar de adscripción y fecha en que se recategorizó a cada uno de los profesores que pasaron de la Categoría de Profesor Investigador de Tiempo Completo Titular "B" a Profesor Investigador de Tiempo Completo Titular "C", esto durante cada año del 2012 al 2019..." (sic)

Para atender el presente requerimiento el Coordinador de la Dirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes dos opciones:

a) Entrega de la Expresión Documental de la información solicitada.

Acorde al **Criterio 28/10** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la expresión documental consiste en proporcionar aquel documento que contenga la información solicitada por el recurrente, en atención a que éste en muchas ocasiones desconoce la denominación exacta de los documentos y es obligación de los entes públicos identificar lo requerido en la documentación que se genere o tenga en custodia.



Cabe precisar que la expresión documental en nada vulnera el derecho de los particulares, a contrario sensu, les permite procesar la información como lo estimen conveniente e incluso conocer más elementos de los inicialmente requeridos y de acuerdo al **artículo 57 del Estatuto del Personal Académico**, puede ser extraída de los dictámenes o del documento mediante el cual se le designa definitivamente con su nueva categoría y nivel. Lo anterior del periodo del uno de enero de 2012 al 22 de enero de 2019.

- De localizarse los documentos, realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información y si advirtiera que contiene información considerada como confidencial o reservada deberá comunicarlo a la Titular de la Unidad de Transparencia, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse.
- El Titular de la Unidad de Transparencia deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el acta de sesión

Revisado 02/09/19



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial o reservada e instruir a la Unidad de Transparencia a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En caso de ser información reservada, el Comité de Transparencia deberá elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente, con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en este fallo.

b). En una actividad proactiva, el Sujeto Obligado tiene la opción de elaborar un documento ad hoc con las características requeridas por el particular.

Si el ente público opta por esta alternativa, la información que proporcione deberá atender cada uno de los requerimientos de la solicitante:

Lo anterior en formato Excel, correspondiente del del periodo del uno de enero de 2012 al 22 de enero de 2019.

- De localizar la información requerida, emitirá el acuerdo de disponibilidad correspondiente y proveerá la información al solicitante. **Véase cuadro ilustrativo página 36 de 38.**
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que la solicitante eligió al momento de formular su solicitud.
- En caso que el Coordinador de la Dirección de Recursos Humanos, señale nuevamente no contar con la información al nivel de detalle requerido por el particular o instruya al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información, convoque al Comité de Transparencia, para que tome las medidas necesarias para localizar la información solicitada específicamente desarrolle la búsqueda exhaustiva, al interior del Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.**

o Información que deberá ser solicitada de igual manera a la Comisión Permanente del Personal Académico del Consejo Universitario.

o Si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determina que la información requerida es inexistente, entonces procederá a emitir la declaratoria correspondiente, proveído que tendrá que estar acompañada de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin y estar debidamente firmado por los integrantes de su Comité de Transparencia.

Posteriormente, ordenará al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a Información Pública, emita el Acuerdo que en derecho proceda, a efecto de dar, una respuesta terminal a la solicitud de información petitionada por el particular. (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin).



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- *En caso que en algunos de los años requeridos no se hubiese realizado la recategorización solicitada por el particular, el titular de la unidad administrativa competente deberá emitir pronunciamiento claro y preciso respecto de dicha situación; de actualizarse este supuesto no será necesario convocar al Comité de Transparencia, sino bastara que respecto a esa porción el titular de la Unidad de Transparencia emita acuerdo de disponibilidad al que tendrá que adjuntar la respuesta que en derecho proceda. ". (Sic)*

Por lo antes expuesto, atentamente se le solicita que a más tardar el día **04 de septiembre del presente año**, emita por oficio a esta **Titular de la Unidad de Transparencia un pronunciamiento el cual se pronuncie expresa, fundada y motivadamente**. Dado lo anterior se dé cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Jorge Alberto Vidal Carrera
Titular de la Unidad

- C.c.p. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez.- Rector.
- M.A. Rubical Cruz Romero.- Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
- L.C.P Elena Ocaña Rodríguez.- Integrante del Comité de Transparencia
- M.C.P. Roberto Ortiz Contren.- Integrante del Comité de Transparencia
- Lic. Roberto de la Fuente Compañ.- Encargado de enlace de la Secretaría de Servicios Académicos
- Archivo
- Lic.Javc/Lic.Rih